INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 02/2019
FECHA	25/01/2019
INSTITUCIÓN	**MUNICIPALIDAD DE KATUETE**
AUTORIDAD FIRMANTE	JULIO CESAR BRITEZ
Expediente N°	8013/2018
CONTRATO N°	Sin número.
FECHA CONTRATO	13/07/2015
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa N° 06/15
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO"
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales Florentín**
REPRESENTANTE	**ANDRES TORALES FLORENTIN**
RUC N°	1091759-4
MONTO CONTRATADO	**Gs. 107.586.000.-**
ID LLAMADO N°	295.934/2015
C.C.[1] N°	CD-30217-15-110036

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y del Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se ha decidido —a partir de una solicitud externa— realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Katuete** y la Empresa **Constructora La Fortaleza de Andrés Torales Florentín**, en el marco de la Contratación Directa N° 06/15 para la ***"Construcción de Pavimento Pétreo"***.

1.2. La Ley 2.051/03 en su artículo 70 (modificado por la Ley N° 3439/07), se refiere a las Facultades de Verificación indicando que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. GUSTAVO CAÑETE Responsable de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Código de Contratación. Art. 16°. Ley N° 3439/07.-

contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS...".-

1.3. En fecha 05/07/2018 es recibida la Nota CGR N° 39/16 de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. DNCP N° 13.899/16 en fecha 06/12/2016; parte de lo expresado en dicha nota se transcribe a continuación: *"Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al Fonacide realizados por la Dirección General de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016".*

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 556/18 de fecha 01/11/18, esta Dirección se dirige a la Intendencia Municipal de Katuete –con copia a la Junta Municipal– en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Pública", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre* ***LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE y CONSTRUCTORA LA FORTALEZA****, en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.*
- *Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.*
- *Orden de inicio y/o acta de inicio.*
- *Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.*
- *Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.*
- *Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.*

Ing. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. GUSTAVO CAÑETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

- *Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).*
- *Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).*
- *Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).*
- *Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Libro de Obra.*
- *Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).*
- *Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.*
- *Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.*
- *Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.*
- *Notas entre la Contratante y Contratista.*
- *Fotos de ejecución de la obra, si existiere.*
- *Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).*
- *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).*
- *Oferta completa presentada por el adjudicado.*
- *Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.*
- *Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.*
- *Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.5. Por Nota de fecha 16/11/2018 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 8013/18 en fecha 16/11/2018, la Municipalidad de Katuete señala a esta Dirección cuanto sigue: *"...cumplo en remitir los documentos debidamente autenticados y foliados..."*. Se acompañan 199 fojas.

1.6. Por Nota DNCP/DVC N°839/2018 de fecha 12/11/2018 se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, a los efectos de realizar la verificación in situ de la presente obra.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por la **Municipalidad de Katuete** (Exp. DNCP N° 8013/18).

Se ha efectuado la verificación *in situ* en el lugar de realización de la obra especificada en el contrato y en el pliego de bases y condiciones (PBC), en fecha 14/11/18, a fin de constatar la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre la **Municipalidad de Katuete** y la empresa **Constructora La Fortaleza**, en el marco de la Contratación Directa N° 06/2015 "Construcción de Pavimento Pétreo" (ID N° 295.934/2015).

El sistema de adjudicación adoptado fue por el Total.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encontraba previsto en el objeto del gasto específico 521, incluido en el Presupuesto

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

General de la Nación para el Ejercicio 2015. Conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC), el presente proceso no fue plurianual.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 11-08-2015, a solicitud de la Contratante, el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como: CD-30217-15-110036.

3.1. Contrato:

Recordemos que en virtud a lo establecido en el Art. 76° del Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en las contrataciones directas[2], basta que el contrato se formalice mediante una orden de compra o de servicios, salvo los casos de obras y consultoría, en los que deberá suscribirse el respectivo documento.

En el presente procedimiento de contratación, el contrato posee fecha 13/07/15 para la **"Construcción de Pavimento Pétreo"** (ID 295.934), suscrito por la suma de **Gs. 107.586.000** (Guaraníes Ciento siete millones quinientos ochenta y seis mil).

3.1.1. Vigencia y ejecución del contrato:

De acuerdo a la cláusula QUINTA del contrato, la vigencia[3] *"...será desde la suscripción del mismo hasta el 13 de octubre de 2015, prorrogable hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra."*.

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 90 (noventa) días corridos, sin embargo, en el PBC se establece 45 (cuarenta y cinco) días desde la emisión de la orden de inicio. Por tanto, el contrato que fuera suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2.051/03.

La obra cuenta con orden de inicio[4] de fecha 17/07/2015. Teniendo en cuenta dicha fecha la obra debía culminar para el 31/08/2015, o bien para el 15/10/2015 según contrato. A la fecha de la verificación in situ que fuera realizada en fecha 14/11/2018, la obra ya se

[2] Conforme al Art. 16°, inciso c), de la Ley N° 2051/03, las Convocantes realizan las contrataciones públicas mediante procedimientos de Contratación Directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33°.

[3] Foja 1 del contrato 21/2016, copia remitida por la contratante (Exp. DNCP N° 7851/16).

[4] Foja 007 del Exp. 8.013/18.

Ing. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. GUSTAVO CAÑETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

encontraba concluida; y de acuerdo a las documentaciones remitidas la obra cuenta con recepción provisoria[5] en fecha 4/09/2015 y recepción definitiva[6] emitida por la Contratante en fecha 18/09/2015.

3.2. Garantías Contractuales

3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En la carta de invitación se establece cuanto sigue *"La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato…"*.

La garantía del 5% fue calculada sobre el monto total del contrato: Gs. 107. 586.000 (guaraníes ciento siete millones quinientos ochenta y seis mil), siendo la suma asegurada por valor de Gs. 5.379.300 (guaraníes cinco millones trescientos setenta y nueve mil trescientos).

La fecha de emisión de la póliza es del **11/09/15**, con vigencia desde el **13/07/15** al **31/12/15** por un total de 171 días. **La garantía NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03** que cita cuanto sigue: *"…Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a **más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato**…"*. Vale mencionar que el contrato se firmó el **13/07/2015** y la póliza fue emitida casi dos meses después. El contrato se considera perfeccionado, cuando ha sido firmado y ha sido presentada la garantía de fiel cumplimiento.

La garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, es de buena práctica reconocer esta obligación legal al proveedor o contratista al momento de la firma del contrato, vale resaltar que con ella se pretende asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o parcial, tardío o defectuoso[7], sin embargo la misma no fue presentada dentro del plazo estipulado por ello debió haber sido revocada la adjudicación y ejecutada la garantía de mantenimiento de ofertas.

3.3. Pagos

Entre las documentaciones remitidas, se encuentran los siguientes documentos respaldatorios de pagos:

- Orden de Pago N° 2.027 de fecha 27/08/2015, por Gs. 51.782.980.-;

[5] Foja 079 del Exp. 8.013/18.
[6] Foja 080 del Exp. 8.013/18.
[7] Guía de Gestión de Contratos en Contrataciones Públicas, Pág. 7

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Ing. GUSTAVO CAÑETE Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

- Recibo de Dinero N° 065 de fecha 26/08/2015, por Gs. 51.782.980.-;
- Factura N° 141 de fecha 25/08/2015, por Gs. 107.586.000.-
- Cheque N° 12183425 de fecha 27/08/2015, por Gs. 51.782.980.-
- Comprobante de Pago N° 2.027 de fecha 27/08/2015, por la suma de Gs. 51.782.980.-
- Orden de Pago N° 2.170 de fecha 04/09/2015, por Gs. 50.423.530.-
- Recibo de Dinero N° 054 de fecha 04/09/2015, por Gs. 50.423.530.-
- Cheque N° 12183427 de fecha 04/09/2015, por Gs. 50.423.530.-
- Comprobante de Pago N° 2.127 de fecha 04/09/2015, por la suma de Gs. 50.423.530.-
- Orden de Pago N° 2.269 de fecha 18/09/2015, por Gs. 5.379.300.-;
- Comprobante de Pago N° 2.269 de fecha 18/09/2015, por la suma de Gs. 5.379.300.-
- Cheque N° 12183428 de fecha 18/09/2015, por Gs. 5.379.300.-
- Recibo de Dinero N° 056 de fecha 18/09/2015, por Gs. 5.379.300.-
- Orden de Pago N° 2.529 de fecha 19/10/2015, por Gs. 190.-
- Comprobante de Pago N° 2.529 de fecha 19/10/2015, por Gs. 190.-
- Recibo de Dinero N° 068 de fecha 19/10/2015, por Gs.190.-
- Cheque N° 12183430 de fecha 19/10/2015, por Gs. 190.-

No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Katuete a favor de la firma Constructora La Fortaleza, en el marco del presente contrato.-[8]

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.

Ruc/Razón Social:	Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Entidad:	Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa		
Año del Pac:	2015	**Id del Llamado:**	295934
Código Contratación:		**Modalidad:**	-
Incluir Convenio Marco:	☐		

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

No existen registros.

[8] Consulta en fecha 23/01/2019.

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Gustavo Cañete Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3.966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.4. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

DATOS BÁSICOS	
RUC - DV	1091759 - 4
Nombre / Razón Social	TORALES ANDRES
Estado	BLOQUEADO
RUC Anterior	TOAN670350X
SITUACIÓN FISCO	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

3.5. Informe de Auditoría Interna Institucional

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10° inciso b) de la Ley N° 3.439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la Contratante, que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[9] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Ing. SEBASTIAN CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal y de la Contraloría General de la República.

4. CONCLUSIONES

4.1. El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 90 días corridos, sin embargo en el PBC se establece 45 días desde la emisión de la orden de inicio (17/07/2015). Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03. La obra debía culminar para el 31/08/2015 según el PBC, o bien para el 15/10/2015 conforme al contrato. La obra cuenta con recepción provisoria de fecha 04/09/2015 y recepción definitiva de fecha 18/09/2015

4.2. La fecha de emisión de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 11/09/15, con vigencia desde el 13/07/15 al 31/12/15. La garantía no habría sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 13/07/15.

4.3. No se tienen a la vista datos de pagos —realizados en el marco del presente contrato— publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.

4.4. No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

4.5. Las observaciones y conclusiones del **ITV N° 03/2019 de fecha 14 de enero de 2019** elaboradas por la verificadora Joana Dominguez forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** y a la Empresa **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA**, a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

E.D. Ing. Gustavo Cañete Marecos
Dirección de Verificación de Contratos.

Anexo: ITV N° 03/2016 de fecha 14/01/2019. -

EVALUACIÓN DE DESCARGO																EVA Nº12 /2019
Fecha emisión	29/04/2019															
Ref. Informe DVC	N° 02/2019 de fecha 25/01/2019															
Contratante	**MUNICIPALIDAD DE KATUETE**															
Contratista	**CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales Florentín**															
Recurrentes	Contratista								-	Contratante						X
Expediente/s Nº	1112/2019								**Fecha/s**	08 de Febrero 2019						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		O	X

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contrasta, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 17/2019, de fecha 28/01/2019, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 02/2019 y el Informe Técnico N° 03/2019 a la Contratante MUNICIPALIDAD DE KATUETE. Remite su descargo con N° de expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 1112/19 de fecha 08/02/19 con 17 fojas.

Por nota DNCP/DVC Nº 18/2019, de fecha 28/01/2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 02/2019 y el Informe Técnico N° 03/2019 a la firma Contratista, la misma fue recibida 12/02/2019, sin embargo la Contratista no ha presentado descargo alguno.

Ahora bien, para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 02/2019, los descargos de las partes (si hubiere) y, finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.1. El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 90 días corridos, sin embargo en el PBC se establece 45 días desde la emisión de la orden de inicio (17/07/2015). Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03. La obra debía culminar para el 31/08/2015 según el PBC, o bien para el 15/10/2015 conforme al contrato. La obra cuenta con recepción provisoria de fecha 04/09/2015 y recepción definitiva de fecha 18/09/2015

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"La Administración Municipal menciona sobre este punto que el Plazo originalmente previsto para la obra es de noventa (90) días corrido, así como se establece el Contrato suscrito y con respecto al plazo de cuarenta y cinco (45) días que se indican en el PBC tampoco fue observado en su momento por la DNCP al solicitar el proceso de verificación para la publicación, ni tampoco al momento de la comunicación de la segunda etapa de la adjudicación en la cual se remite vía SICP copia del contrato suscrito.

La Administración Municipal sostiene que el plazo que demando dicha obra es de cuarenta y siete (47) días, en virtud a lo que se establece en el libro de obra firmado por el Arq. Víctor Mazo Rolón en fecha 02/09/2015 en donde manifiesta la recepción provisoria e indica que la obra ha culminado. Así mismo remitimos la nota de la empresa contratista en fecha 03/09/2015 en la cual solicita la recepción provisoria de los trabajos culminados.

Al mismo tiempo me remito a la Cláusula 2 del Contrato DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato:

b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;

c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Oferta del Proveedor;

e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

f) Agregar aquí cualquier otro documento

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativo, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente (PBC vigente al momento del llamado).

Al mismo tiempo la Administración Municipal toma conocimiento de la observación realizadas a los efectos de no cometer el mismo error en los futuros llamados a ser realizados. Se adjunta copia del reporte".

La Contratista no presento descargo a esta Dirección.

Así, vemos que la Contratante menciona la Cláusula 2 del Contrato, en la cual se describen el orden de prioridad en caso de existir contradicción o diferencia, en este caso será el Contrato el documento que prevalecerá ante la diferencia existente con el PBC para el plazo de ejecución, además la Contratante considera que este caso será tomado de referencia para evitar errores en futuros llamados.

No obstante, no se puede dejar de resaltar que existe un diferencia significativa entre el plazo de ejecución previsto en el PBC con respecto al plazo de ejecución establecido en el contrato, situación que otorga condiciones más ventajosas para el adjudicado ya que en este caso se realiza una ampliación injustificada del plazo de ejecución previsto inicialmente en el PBC, condición de ejecución que es analizada por cada oferente para la presentación y cotización de su oferta.

En base a lo establecido anteriormente, **la conclusión 4.1 se mantiene.-**

4.2. La fecha de emisión de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 11/09/15, con vigencia desde el 13/07/15 al 31/12/15. La garantía no habría sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 13/07/15.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"La administración Municipal manifiesta sobre este punto que el tipo de Garantía solicitada es la DECLARACIÓN JURADA. Sin embargo el proveedor presento la Póliza como documentación complementaria. Al mismo tiempo la administración Municipal toma conocimiento de la observación realizada a los efectos de no cometer el mismo

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

error en los futuros llamados a ser realizados" (SIC).Se adjunta copia de la Declaración Jurada.[1]

Cabe mencionar que la contratista no ha remitido descargo alguno

En base a lo manifestado por la Contratante con relación a que la Administración Municipal solicito Declaración Jurada consideramos necesario puntualizar el Art 10 del decreto 6.225/11 que cita cuanto sigue:

> ***Art. 10.-*** *Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras.*

Es evidente que las partes no tuvieron en cuenta lo estipulado en el artículo descripto precedentemente, ya que la documentación remitida por la Contratante en oportunidad de su descargo es una declaración Jurada para un contrato de obra pública.

Otro punto a ser observado es que la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato es de fecha **17 de julio de 2015,** sin embargo la misma al pie se tiene a la vista fecha **17 de julio de 2019**, es decir, la misma es posterior a la presente evaluación. Vale mencionar que desde el punto de vista jurídico - formal la fecha[2] *es "la indicación del día, mes y año en que ocurre un hecho, y, por extensión, la del lugar en que ocurre. La importancia jurídica de una fecha consiste en que, al* ***determinar el tiempo en que sucede un acto o hecho jurídico, se determina también el tiempo en que nace, cesa o se modifica la obligación correlativa****."*

Entonces, enfocando el análisis en la fecha de emisión de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, tenemos que es del 11/09/15, con vigencia desde el 13/07/15 al 31/12/15, por tanto la garantía NO ha sido emitida dentro del plazo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/03 que cita cuanto sigue "*...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato...*", atento a que el contrato se firmó el 13/07/2015 y la póliza fue emitida después de plazo legal. -

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Foja 08 del Expediente DNCP N° 1112 de fecha 08 de febrero 2019.
[2] OSSORIO M. "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales" Pág. 411.

La garantía debió ser presentada a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente, es de buena práctica reconocer esta obligación legal al proveedor o contratista al momento de la firma del contrato, vale resaltar que con ella se pretende asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o parcial, tardío o defectuoso ", sin embargo la misma no fue presentada dentro del plazo estipulado, por tanto debió haber sido revocada la adjudicación y ejecutada la garantía de mantenimiento de ofertas.

Cabe mencionar que la contratista no ha remitido descargo alguno

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes **la conclusión 4.2 se mantiene firme.**

4.3. No se tienen a la vista datos de pagos —realizados en el marco del presente contrato— publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.

La Contratante manifiesta cuanto sigue:

"*La Administración Municipal sobre este punto manifiesta que al momento de realizar la invitación, evaluación, adjudicación, firma de contrato y pagos la empresa Constructora Fortaleza se encontraba ACTIVO." Adjunta copia de la Declaración Jurada del IVA del último mes y/o CCT.*

No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, hasta la fecha, pago alguno realizado por la Municipalidad de Katuete a favor del contratista, en el marco del presente contrato.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

Conforme al Manual del usuario para el uso del Sistema de Registro de Pago a Proveedores del Estado, aprobado por Resolución DNCP N° 940/2013 de fecha 06/05/2013: "*1. Introducción...En el caso de los Municipios, únicamente realizarán la carga mediante el menú 'Comunicación de pago a proveedores'...*". En las páginas 38 al 42 del antes citado Manual, en el punto 12. Comunicación de Pago a Proveedores

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

uso exclusivo para Municipalidades, se explica la forma de cargar y visualizar los pagos a proveedores del Estado (sin retención), utilizando el módulo de pagos del SICP.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes **la conclusión 4.3 se mantiene firme.**

4.4. No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

La Contratante en su escrito de descargo manifiesta cuanto sigue:

"La administración Municipal admite que le periodo verificado año 2015 no se contaba con una dependencia de Auditoria Interna Institucional por razones presupuestarias, sin embargo el contrato en cuestión fue auditado por la Contraloría General de la República y verificada por la Junta Municipal en donde se ha aprobado la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Katuete. Al mismo tiempo la administración Municipal toma conocimiento de la observación realizada a los efectos de no cometer el mismo error en los futuros llamados a ser realizados.

Se adjunta copia de la Resolución JM N° 802/16 Que aprueba la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria que comprende el balance patrimonial y de ingresos y egresos, el esto financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución, el inventario de bienes patrimoniales correspondiente al ejercicio financiero dos mil quince. Se adjunta nota remitida por correo a la Constructora La Fortaleza de las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."

Al respecto, cabe traer a colación que la **Ley N° 1.535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 61°**, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: "...*ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados".*

Por otro lado, la **Ley N° 3439/07** modificatoria de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su **Art. 10°**, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: "...b) *realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las*

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."; y, en base a esta disposición se ha solicitado la remisión del informe de la Auditoría Interna a la Municipalidad de Katuete en caso de que la ejecución del presente contrato haya formado parte de su Plan de Auditoría.

En base a todo lo expuesto en los párrafos precedentes, **la conclusión 4.4 se mantiene firme.**

4.5. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 03/2019 de fecha 14 de enero de 2019 elaboradas por la verificadora Joana Dominguez forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratista, con relación a la obra **"Construcción de Pavimento Pétreo en Colonia",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 03/2019, luego de analizadas dichas documentaciones se **mantienen firmes todas** las conclusiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos de las partes, se mantienen firmes todas las conclusiones correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 02 /2019.

Asimismo, se insta a la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE** a que en futuros procesos de contratación pública preste especial cuidado en evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas y al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- El estricto cumplimiento de las garantías contractuales en cuanto a la recepción, el monto y la vigencia;
- La oportuna publicación de los datos de pagos en el Portal de Contrataciones Públicas.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD KATUETE** y **CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 02/2019 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la Contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Abg. Adolfo Arce Olmedo
Director de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 03/2019				
FECHA	14/01/2019.			
REFERENCIA	**CD N° 6/15** "Construcción de Pavimento Pétreo en Colonia".		**ID N°**	295934/15.
EXPTE.	8.013/18.		**FECHA**	16/11/2018.
CONTRATANTE	Municipalidad de Katuete.			
CONTRATISTA	**Constructora La Fortaleza** de Andrés Torales Florentín.			
RUC	1091759-4.			
FISCALIZACION	Arq. Victor Ramon Mazo Rolon.			
CONTRATO	**FECHA**	13/07/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 13/10/2015 prorrogable hasta cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 107.586.000.-		**C.C. N°:**	CD-30217-15-110036.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/07/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	45 Días s/ PBC. 90 Días s/ Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	04/09/2015.	**RECEPCION FINAL**	18/09/2015.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1.1- ANTECEDENTES

En fecha 14 de noviembre del 2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la **Contratación Directa N° 6/15 "Construcción de Pavimento Pétreo en Colonia"** convocada por la **Municipalidad de Katuete** y cuya adjudicación fue para la firma **Constructora La Fortaleza** de Andrés Torales Florentín. La verificación del contrato de referencia fue. efectuada por solicitud externa realizada a través de la Nota, de fecha 05/07/2018, ingresada como **Nota CGR N° 39/16**, de fecha 05/12/2016, ingresada como Exp. N° 13.899/16, en fecha 06/12/2016, de la cual se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: *"Me dirijo a usted en el marco de los trabajos relacionados al Fonacide*

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

realizados por la Dirección General de Control de Obras Publicas de la Contraloría General de la Republica, con el objeto de remitir en medio magnético, cincuenta y cuatro informes finales, correspondiente al año 2016".

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP.
- Contrato publicado en el SICP.
- Resolución de Adjudicación publicada en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 556/2018 de fecha 01/11/2018, remitida a la Contratante, por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación; ésta fue recepcionada por la Contratante en fecha 07/11/2018.
- Nota N.I.M. N° 235/2018 de fecha 16/11/2018, ingresada como Exp. DNCP N° 8.013/18 en fecha 16/11/2018, por medio de la cual remiten documentaciones conteniendo **199 (ciento noventa y nueve) fojas**.
- Nota DNCP/DVC N°839/2018 de fecha 12/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 14/11/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 634/18.

1.2- INTRODUCCION

El análisis se realiza en base a lo que fuera observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

2- COMENTARIOS

El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 90 (noventa) días corridos, sin embargo, en el PBC se establece 45 (cuarenta y cinco) días desde la emisión de la orden de inicio. Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La obra cuenta con orden de inicio[1] de fecha 17/07/2015. Teniendo en cuenta dicha fecha, la obra debía culminar para el 31/08/2015, o bien para el 15/10/2015 según contrato. A la fecha de la verificación in situ que fuera realizada en fecha 14/11/2018, la obra ya se encontraba concluida; y de acuerdo a las documentaciones remitidas la obra cuenta con recepción provisoria[2] en fecha 4/09/2015 y recepción definitiva[3] emitida por la Contratante en fecha 18/09/2015.

Empedrado concluido y en uso

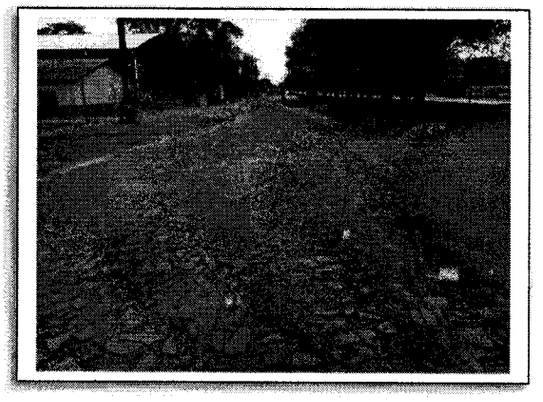

2.1 PLANO DEL LLAMADO

Los planos que se encuentran publicados en el SICP fueron aprobados y remitidos a esta Dirección Nacional según Resolución I.M. N° 101/2015 de la Municipalidad de Katuete, foja 137 del Exp. 8.013/18.

2.2 VERIFICACION IN SITU

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra concluida y en uso. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado.

2.2.1 Cartel de obra

Las EE.TT. del presente llamado establecen lo siguiente con respecto al cartel de obras: *"**La contratista proveerá e instalará antes del inicio de las faenes**, con una antelación a una semana del inicio de las mismas... La fiscalización indicará el lugar donde será*

Joana Domínguez Verificador Técnico - DVC

[1] Foja 007 del Exp. 8.013/18.
[2] Foja 079 del Exp. 8.013/18.
[3] Foja 080 del Exp. 8.013/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ubicado el cartel. No se dará la orden de inicio de las faenas sin haber cumplido con este ítem"

No se tiene a la vista documentos que respalden la provisión del cartel de obras por parte de la Contratista; con los documentos remitidos a fojas 146 y 147 se observa la colocación de carteles, pero no son muy visibles, se solicita la remisión de documentos o fotografías donde se pueda observar mejor el cartel de obras.

2.2.2 Empedrado

De acuerdo a las EE.TT. publicadas en el presente llamado, en cuanto a la preparación y la construcción de empedrado se lee lo siguiente: *"Este trabajo consistirá en la preparación del terreno para ponerlo a la cota de la sub rasante mediante la realización del corte o terraplén, para posteriormente construir el empedrado... En todos los casos se deberá compactar la base de asiento. Encontrando en el tramo material no apto, el mismo debe ser substituido por otro de mejor calidad. La sub-rasante será compactada con compactadores pata de cabra, realizando un mínimo de 5 (cinco) pasadas a fin que la misma soporte una prueba de carga, que se verificará por medio de un camión de eje sencillo bien cargado".* En la copia del libro de obra remitido si bien mencionan *"movimiento de maquinaria para la subrasante de acuerdo al replanteo previo" y "trabajos de compactación"*, no se detallan el método y proceso por el cual se llevaron a cabo esos trabajos de movimiento de suelo y compactación; sin embargo, de acuerdo a lo observado en la verificación in situ, el empedrado no presentaba hundimientos.

De acuerdo a las mediciones realizadas, se constató que la obra cuenta con 1.940,10 m^2 de construcción de pavimento pétreo, lo cual corresponde a las cantidades certificadas hasta el Certificado N° 02 de fecha 03/09/2015.

Con respecto a los trabajos previos a la construcción de empedrado, no se lee en el libro de obras la ejecución de trabajos de limpieza previa del terreno, sino directamente la construcción de empedrado, cordón, cuneta.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Construcción de empedrado

Construcción de empedrado

2.2.3 Cordón

Las EE.TT. establecen que: "*El equipo mínimo necesario será de una hormigonera de 200 litros de capacidad y molde adecuado para obtener cordones con las siguientes dimensiones,* ***ancho 10 cm; alto 30 cm y longitud de 50 cm***" "*La unidad de medición utilizada será el metro de cordones colocados y macizados, aprobados por la Fiscalización",* en la verificación in situ se constató sectores en los cuales contaban con cordones con dimensiones de 50 x 10 cm de hormigón armado.

Colocación de cordones de H°A°

2.2.4 Cuneta

En las EE.TT. se lee lo siguiente: *"La base de asiento de la cuneta compactada deberá ser conformada hasta que presente una superficie plana de conformidad con la sección indicada en los Planos".* De acuerdo a lo representado en el plano, la cuneta debe disponer medidas de 0,50 m. Así mismo, en la verificación in situ se tomaron las medidas correspondientes a cunetas de H°A° las cuales contaban con 0,50 m de ancho a ambos lados del empedrado.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Colocación de cuneta de H°A°

2.2.5 Badén

La planilla de precios del Contrato establece la colocación de badén de 1,5x14x0,12 m siendo la unidad de medida para certificar en "unidades". Sin embargo, el largo con que debe contar el badén no coincide con lo descripto en la planilla de precios que establece sea de 14 m de largo, mientras que en el plano de obras aprobado por la Municipalidad se establece 10 m de largo. Igualmente se tomaron medidas de lo observado, la obra contaba con 2 (dos) unidades de badén, de medidas 1,50 x 9,14 m y 1,50 x 8,90 m respectivamente, que corresponden a lo certificado por la Contratista.

En las EE.TT. si bien no se solicita la presentación de ensayos de Hormigón, se estableció el empleo de tipo **A fck= 210 Kg/cm²**; por lo tanto, resultaba necesario realizar ensayos de rotura del hormigón de manera a comprobar la resistencia del material. No se observa en el libro de obra la presentación de ensayo de hormigón y su posterior aprobación por parte del fiscal de obras. En la verificación in situ se tomaron medidas y fotografías en las cuales se puede observar que los badenes contaban con fisuras; sin embargo, al no contar con dichos documentos no se puede precisar la causa del mismo.

Colocación de cuneta de H°A°

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3 FISCALIZACION

Se remitió la Resolución I.M. N° 159/2015 (fojas 132 al 133) de fecha 01/07/2015, por la cual se autoriza la firma de contratos de prestación de servicios profesionales correspondiente al segundo semestre del año 2015 –hasta el 31/12/2015–, y en la cual se menciona a VÍCTOR RAMÓN MAZO ROLÓN como fiscal de obras.

Se remite el Contrato de prestación de servicios profesionales (fojas 134 al 136) de fecha 1/07/2015, celebrado entre la Municipalidad de Katuete y el Arq. VÍCTOR RAMÓN MAZO ROLÓN, para la fiscalización de obras, elaboración, y ejecución de proyectos de obras civiles dentro del distrito de Katuete.

Las hojas del Libro de obras se encuentran firmadas por el Fiscal de obras.

2.4 CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. Al respecto se remitieron el Certificado N° 01 correspondiente al 19/08/2015 y el Certificado N° 02 correspondiente al 03/09/2015, ambos certificados están verificados y firmados por el Fiscal de obras.

3- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la obra **"Construcción de Pavimento Pétreo en Colonia"** se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y en uso, sin embargo se realizan las siguientes conclusiones:

1. El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 90 días corridos, sin embargo, en el PBC se establece 45 días desde la emisión de la orden de inicio (17/07/2015). Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03. La obra debía culminar para el 31/08/2015 según PBC, o bien para el 15/10/2015 según contrato. La obra cuenta con recepción provisoria de fecha 04/09/2015 y recepción definitiva de fecha 18/09/2015.
2. No se tienen a la vista documentos que respalden la provisión del cartel de obras

Jodna Domínguez Verificador Técnico - DVC

Arq. Paola O. Báransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

por parte de la Contratista; con los documentos remitidos a fojas 146 y 147 se observa la colocación de carteles, pero no son muy visibles. Se solicita la remisión de documentos o fotografías donde se pueda observar mejor el cartel de obras.

3. Con respecto a los trabajos previos a la construcción del empedrado en cuestión, no se lee en el Libro de obras la ejecución de trabajos de limpieza previa del terreno, sino directamente la construcción de empedrado, cordón, cuneta.
4. El largo con que debe contar el badén no coincide con lo descripto en la lanilla de precios que establece sea de 14 m de largo, mientras que en el plano de obras aprobado por la Municipalidad se establece sea de 10 m de largo. Igualmente se tomaron medidas de lo observado, la obra contaba con 2 (dos) unidades de badén, de medidas 1,50 x 9,14 m y 1,50 x 8,90 m respectivamente, que corresponden a lo certificado por la Contratista.
5. No se observa en el Libro de obra la presentación de ensayo de hormigón y su posterior aprobación por parte del Fiscal de obras, en la verificación in situ se tomaron medidas y fotografías en las cuales se puede observar que los badenes contaban con fisuras; sin embargo, al no contar con dichos documentos no se pueden precisar las causas de las mismas.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 634/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000634

En la Ciudad de Katuete, a los 14 Dia/s del mes de noviembre de 2016, siendo las 11 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Joana Dominguez y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Kurmanda Kai (frente a la Esc. Nº 4.307 Cristo Rey), a fin de efectuar una Verificación *In situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LD Nº 611 J "Construcción de Pavimento Rígido" con ID Nº 295.934 Año 2015, El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Katuete, y la firma "Constructora La Fortaleza", para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asi mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Francisco Antonio Báez Fariña	Encargado UOC	Municip. de Katuete
Prof. Luis Aranz	Secretario Privado	Municip. de Katuete
Prof. Oreste Pacita	Director	Esc. Nº 4.307 Cristo Rey

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La obra de Construcción de Pavimento Rígido se encuentra concluida con las sgtes observaciones:

Cuenta con 1.940,10 m². cordón de Hº Aº de 50x10 cm; cuenta con cunete de Hº Aº de 50 cm ambos lados del empedrado, 2 bahones de 1,50 x 9,94 m y 1,50 x 8,90 m respectivamente.

Se tomaron medidas y muestras fotograficas de todo lo actuado

Sin nada más que agregar, firman los presentes al pie del acta.

Luis M. Aranz
C.I. 1140.806

Francisco Báez
C.I. 2294704

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Joana Dominguez
Verificador Técnico - DVC

Luis O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 26/2019.				
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 03/2019.				
FECHA	03/04/2019			
REFERENCIA	**CD N° 6/15** "Construcción de Pavimento Pétreo en Colonia".		**ID N°**	295934/15.
EXPTE.	1.112/19.		**FECHA**	08/02/2019.
CONTRATANTE	Municipalidad de Katuete.			
CONTRATISTA	**Constructora La Fortaleza** de Andrés Torales Florentín.			
RUC	1091759-4.			
FISCALIZACION	Arq. Victor Ramon Mazó Rolón.			
CONTRATO	**FECHA**	13/07/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el 13/10/2015 prorrogable hasta cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 107.586.000.-		**C.C. N°:**	CD-30217-15-110036.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/07/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	45 Días s/ PBC. 90 Días s/ Contrato.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	04/09/2015.	**RECEPCION FINAL**	18/09/2015.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante **Municipalidad de Katuete**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 1.112/19, en fecha 08/02/2019 con relación a la obra "Construcción de Pavimento Pétreo en Colonia".

Por nota DNCP/DVC Nº 17/2019, de fecha 28/01/2019, se remitía el Informe de

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Verificación Contractual N° 02/2019 y el Informe Técnico N° 03/2019, recibida por la Contratante en fecha 01/02/2019.

Por nota DNCP/DVC Nº 18/2019, de fecha 28/01/2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 02/2019 y el Informe Técnico N° 03/2019, recibida por la Contratista en fecha 12/02/2019.

Por nota de la Contratante, ingresada como **Exp. N° 1.112/19** en fecha 08/02/2019, se remite el descargo correspondiente conteniendo **17 fojas**.

La contratista no ha presentado descargo alguno.

Habiendo vencido los plazos y al no contar con la remisión de descargos por parte de la Contratista, se realiza el presente informe técnico en base al descargo presentado por la Contratante y las conclusiones arribadas en el ITV N° 03/2019.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 03/2019.

1. El plazo para la ejecución de la obra según el contrato es de 90 días corridos, sin embargo, en el PBC se establece 45 días desde la emisión de la orden de inicio (17/07/2015). Por tanto, el contrato suscrito entre las partes estaría otorgando condiciones más ventajosas para el adjudicado que las originalmente previstas en el Pliego, en contravención al Art. 4° inciso b) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley N° 2051/03. La obra debía culminar para el 31/08/2015 según PBC, o bien para el 15/10/2015 según contrato. La obra cuenta con recepción provisoria de fecha 04/09/2015 y recepción definitiva de fecha 18/09/2015.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: "*La Administración Municipal menciona sobre este punto que el Plazo originalmente previsto para la obra es de noventa (90) días corrido, así como se establece el Contrato suscrito y con respecto al plazo de cuarenta y cinco (45) días que se indican en el PBC tampoco fue observado en su momento por la DNCP al solicitar el proceso de verificación para la publicación, ni tampoco al momento de la comunicación de la segunda etapa de la adjudicación en la cual se remite vía SICP copia del contrato suscrito.*

La Administración Municipal sostiene que el plazo que demando dicha obra es

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de

cuarenta y siete (47) días, en virtud a lo que se establece en el libro de obra firmado por el Arq. Víctor Mazo Rolón en fecha 02/09/2015 en donde manifiesta la recepción provisoria e indica que la obra ha culminado. Así mismo remitimos la nota de la empresa contratista en fecha 03/09/2015 en la cual solicita la recepción provisoria de los trabajos culminados.

Al mismo tiempo me remito a la Cláusula 2 del Contrato DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato:

b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;

c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La Oferta del Proveedor;

e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

f) Agregar aquí cualquier otro documento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativo, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente (PBC vigente al momento del llamado).

Al mismo tiempo la Administración Municipal toma conocimiento de la observación realizadas a los efectos de no cometer el mismo error en los futuros llamados a ser realizados. Se adjunta copia del reporte".

Descargo de la Contratista

La Contratista no presento descargo a esta Dirección.

La Contratante menciona la Cláusula 2 del Contrato, en la cual se describen el orden de prioridad en caso de existir contradicción o diferencia, en este caso será el Contrato el documento que prevalecerá ante la diferencia existente con el PBC para el plazo de ejecución. La Contratante considera además que este caso será tomado de referencia para evitar errores en futuros llamados.

Igualmente, no se puede dejar de mencionar que se estaría otorgando condiciones más

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

ventajosas para el adjudicado ya que en este caso se realiza una ampliación del plazo de ejecución previsto inicialmente en el PBC, en donde posibles oferentes habrían evaluado el plazo de ejecución para la presentación de su oferta.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 03/2019.

2. No se tienen a la vista documentos que respalden la provisión del cartel de obras por parte de la Contratista; con los documentos remitidos a fojas 146 y 147 se observa la colocación de carteles, pero no son muy visibles. Se solicita la remisión de documentos o fotografías donde se pueda observar mejor el cartel de obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hacen referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no presento descargo a esta Dirección.

En la EE.TT. del Contrato de referencia se establece la colocación de cartel de obras con ciertos datos que deben estar plasmados en el cartel, no se visualizó en el libro de obras registros de la provisión de carteles, en las imágenes remitidas anteriormente por la Contratante no se puede distinguir si esos carteles corresponden al contrato de referencia, la Contratante tampoco realizo descargo al respecto.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 03/2019.

3. Con respecto a los trabajos previos a la construcción del empedrado en cuestión, no se lee en el Libro de obras la ejecución de trabajos de limpieza previa del terreno, sino directamente la construcción de empedrado, cordón, cuneta.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hacen referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no presento descargo a esta Dirección.

No se remiten documentos haciendo referencia a lo expuesto, el trabajo de limpieza,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

desmonte o relleno necesario para alcanzar la cota del plano son imprescindibles para la posterior y correcta construcción del empedrado, no se registraron tales trabajos en el libro de obras, se observó la presencia de algunas malezas en el empedrado.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 03/2019.

4. El largo con que debe contar el badén no coincide con lo descripto en la planilla de precios que establece sea de 14 m de largo, mientras que en el plano de obras aprobado por la Municipalidad se establece sea de 10 m de largo. Igualmente se tomaron medidas de lo observado, la obra contaba con 2 (dos) unidades de badén, de medidas 1,50 x 9,14 m y 1,50 x 8,90 m respectivamente, que corresponden a lo certificado por la Contratista.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hacen referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no presento descargo a esta Dirección.

No se realiza comentarios con respecto a esta conclusión, la cantidad certificada coincide con lo observado en la verificación in situ, es decir se constató la ejecución de 2 unidades de badenes, pero no alcanzan la longitud establecida en la planilla del Contrato de 14 m de largo. En el plano de obra se visualiza la colocación de 2 unidades de 10 m de largo la cual coincide con lo encontrado in situ.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 03/2019.

5. No se observa en el Libro de obra la presentación de ensayo de hormigón y su posterior aprobación por parte del Fiscal de obras, en la verificación in situ se tomaron medidas y fotografías en las cuales se puede observar que los badenes contaban con fisuras; sin embargo, al no contar con dichos documentos no se pueden precisar las causas de las mismas.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo no hacen referencia a esta conclusión.

Descargo de la Contratista

La Contratista no presento descargo a esta Dirección.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

En la verificación in situ se observó que los badenes contaban con fisuras, las partes no remiten documentos de ensayos realizados ni de dosificación utilizada, por lo que no se puede precisar la causa del mismo.

Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 5 del ITV 03/2019.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratista, con relación a la obra **"Construcción de Pavimento Pétreo en Colonia",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 03/2019, luego de analizadas dichas documentaciones se **mantienen** las conclusiones N° 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

Joana Dominguez
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coord. De Verif. Técnica DVC